



REGLAMENTO POR EL CUAL SE INCORPORAN RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

**Edición actualizada a diciembre de 2020
Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias
de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social**

PRESENTACIÓN

Considerando la labor que consuetudinariamente realiza la Dirección Ejecutiva Nacional Legal, en su calidad de ente asesor/consultor de la Caja de Seguro Social, principalmente de los trámites administrativos, ha promovido el Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias, toda vez que son las que desarrollan el alcance de las atribuciones de la Institución, los derechos otorgados a los asegurados y dependientes, las obligaciones de los empleadores, la recaudación de los ingresos y su inversión, la administración del recurso humano, las prestaciones económicas y en salud, entre otros.

El alcance del proyecto es la revisión de las modificaciones que se han promovido mediante ley, fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia y resoluciones de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en su rol reglamentario, para dotar a los funcionarios operativos, especialmente a los Abogados y Abogadas, de los instrumentos legales actualizados y con pertinencia para el ejercicio de sus cargos.

Por otro lado, esta exhaustiva revisión de las modificaciones, adiciones y derogatorias de que ha sido objeto el contenido de las normas legales y reglamentarias luego de su promulgación, fue posible ejecutarlo con el auxilio del recurso humano asignado y de las herramientas tecnológicas y digitales como Infojurídica, Ejuridica, Legispan, Gaceta Oficial, Word y Excel.

Rosilda M. Robinson Vega

Supervisora del Proyecto
Dirección Ejecutiva Nacional Legal

Eyda Moreno

Abogada

Yadira Moreno

Asistente Legal

Proyecto de Actualización de las Normas Legales y Reglamentarias de la Dirección Ejecutiva Nacional Legal de la Caja de Seguro Social

Edición diciembre de 2020

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º	1
ARTÍCULO 2º	1
ARTÍCULO 3º	1
ARTÍCULO 4º	1
ARTÍCULO 5º	2
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	3

**Resolución No. 744
de 29 de septiembre de 1976**

REGLAMENTO POR EL CUAL SE INCORPORAN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A LOS HONORABLES REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS

ARTÍCULO 1º: Incorpóranse, al Régimen Obligatorio de la Caja de Seguro Social, a partir del día 1º de octubre de 1976, a los Honorables Representantes de Corregimientos.

ARTÍCULO 2º: Los aportes, las prestaciones y demás modalidades de aseguramiento se regirán por las normas expuestas en el presente Reglamento y dentro de los límites establecidos en el Decreto Ley N° 14 de 27 de agosto de 1954, con todas sus modificaciones y adiciones, el Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970 y la Ley N° 16 de 31 de marzo de 1975. ¹

ARTÍCULO 3º: Para los efectos del presente Reglamento se consideran sueldos los emolumentos que los Honorables Representantes de Corregimientos perciben del Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 4º: El estado aportará en favor del Honorable Representante de Corregimiento la cuota patronal, los aportes establecidos en la Ley 16 de 1975 ² y la prima de riesgos profesionales, en la forma y según los porcentajes a que se refieren las respectivas leyes, teniendo en cuenta como base de cotización las sumas que el Honorable Representante reciba del Tesoro Nacional en concepto de emolumentos.

Igualmente, el Estado descontará de los emolumentos que paga al Honorable Representante de Corregimiento, la cuota de seguro social y la relativa al Fondo Complementario de Prestaciones sociales obligatorio para todos los Servidores Públicos³ en la forma y según los porcentajes a que se refieren la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social y sus modificaciones, pagándolas a la Caja de Seguro Social conforme a la Ley, conjuntamente con el aporte a que se refiere el párrafo anterior.

¹ Los aportes, las prestaciones y demás modalidades de aseguramiento, que refiere el artículo, se rigen por la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y el Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970. El Decreto Ley 14 de 1954 fue subrogado y modificados por la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005. La Ley 16 de 1975, que reglamentaba el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales obligatorio para todos los servidores públicos, fue derogada mediante la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, por la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de Pensiones de los Servidores Públicos.

² La Ley 16 de 1975, fue derogada mediante la Ley 8 de 6 de febrero de 1997, sin embargo, los pensionados a quienes se les reconoció la pensión suplementaria con cargo al Fondo Complementario de Prestaciones Sociales, se continúa pagando hasta la extinción de los mismos.

³ La Ley 15 de 31 de marzo de 1975, específicamente el artículo 31, creó el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales obligatorio para todos los Servidores Públicos, el que fue derogado por la Ley 8 de 6 de febrero de 1997.

Reglamento por el cual se Incorporan Régimen Obligatorio del Seguro Social a los Honorables Representantes de Corregimientos

ARTÍCULO 5º: Las cotizaciones de los Suplentes de los Honorables Representantes de Corregimientos a que se refiere este Reglamento, sólo procederán cuando los mismos se encuentren ejerciendo las respectivas funciones, y percibiendo emolumentos, como titulares en reemplazo del principal.

Dada en la ciudad de Panamá a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

Aprobado en Primer Debate en la sesión celebrada el día veintidós (22) de septiembre de 1976.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión celebrada el día veintinueve (29) de septiembre de 1976.

El presidente de la Junta Directiva
DR. ABRAHAM SAIED N.

El Secretario General
LIC. ROBERTO E. ANGUIZOLA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Decreto Ley 14 de 24 de agosto de 1954, Gaceta Oficial 12467, que aprobó la afiliación de seguro social voluntario, y se estableció el monto de las cuotas mensuales que debían pagar los afiliados.

Ley 15 de 31 de marzo de 1975, Gaceta Oficial 17830, artículo 31, en el que creó el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales obligatorio para todos los Servidores Públicos, el que fue derogado por la Ley 8 de 6 de febrero de 1997.

Ley 16 de 31 de marzo de 1975, Gaceta Oficial 17852, por la cual se reglamenta el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales obligatorio para todos los Servidores Públicos.

Decreto de Gabinete No. 68 de 31 de marzo de 1970, Gaceta Oficial 16576, por el cual se centraliza en la Caja de Seguro Social la cobertura obligatoria de los Riesgos Profesionales para todos los trabajadores del Estado y de las Empresas particulares que operan en la República.

Ley No. 8 de 6 de febrero de 1997, por la cual se crea el Sistema de Ahorro y Capitalización de pensiones de los servidores públicos y se adoptan otras medidas.

Ley No. 51 de 27 de diciembre de 2005 Gaceta Oficial 25453, que subrogo el Decreto Ley 14 de 27 de agosto de 1954, Gaceta Oficial 12467.

Resolución No.52,805-2018-J.D. de 29 de agosto de 2018, Gaceta Oficial 28605-B, en la que se derogó la Resolución No.52,165-A-2017-J.D. de 4 de octubre de 2017 y se aprobó el Reglamento General de Afiliación e Inscripción.